

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Tercer Período

CARPETA Nº 773 de 1987

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

DISTRIBUIDO Nº 645 de 1987

Sin corregir por los oradores

Noviembre de 1987

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
Se introducen modificaciones

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 5 de noviembre de 1987

Preside : Señor Senador Gonzalo Aguirre Ramírez

Miembros : Señores Senadores Pedro W. Cersósimo, Juan C. Fá Robaina, José Luis Guntín y Dardo Ortiz

Invitados Especiales : Doctores Enrique Véscovi y Adolfo Gelsi Bidart.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 20)

La convocatoria del día de hoy responde al análisis que debemos realizar del proyecto interpretativo del señor Senador Pereyra sobre la ley de refinanciación de deuda interna, así como los proyectos modificativos de la misma propuesta presentados uno por Senadores del Partido Nacional y otro por Senadores del Frente Amplio.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: efectivamente la Comisión debe realizar el análisis de los proyectos a que se ha hecho referencia y que si bien no están dirigidos al mismo concepto, giran sobre un mismo tema: refinanciación. Creo que la Comisión en principio podría considerarlos en general a pesar de que tienen algunas características diferentes.

Personalmente propongo que estos tres proyectos que atienden al mismo tema sean puestos a votación en forma general. Considero que el proyecto presentado por el señor Senador Pereyra está muy vinculado con muchos aspectos del que firmamos varios señores Senadores del Partido Nacional. Asimismo, el proyecto del Frente Amplio también guarda relación en ciertos aspectos con el que hemos firmado. Creo que lo que procede es realizar una manifestación primaria y esencial si es que vamos a legislar y a realizar modificaciones en materia de refinanciación sobre las bases que tenemos en este momento. Posteriormente podríamos acordar una fórmula que podrá ser unitaria o no, eso lo dirá el análisis particular artículo por artículo. Después se verá si hacemos uno, dos o tres proyectos. De todas formas, repito, debe haber una manifestación necesaria por parte de los integrantes de la Comisión en el sentido de que se debe legislar sobre el tema y por lo tanto deben ser considerados estos tres proyectos.

Creo que esta es una manera práctica de encarar el trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia existe una propuesta para tomar votaciones generales de los proyectos a consideración.

SEÑOR CASSINA.- Muy brevemente para expresar que compartimos el criterio del señor Senador García Costa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera decir que la posición del Partido Colorado en su conjunto ya ha sido puesta de manifiesta en

ocasión de considerarse el proyecto del señor Senador Pereyra a nivel del Plenario. Asimismo, el Poder Ejecutivo dejó sentada su opinión sobre los proyectos de ley modificativos de las leyes de endeudamiento interno en oportunidad de asistir a la última sesión. En consecuencia el criterio con el que se viene operando se ampara en el artículo 12 de la ley de refinanciación. Este artículo se refiere a las facilidades para los pequeños productores a través de un sistema que involucra al 90% o una cifra aproximada, productores que vienen siendo atendidos por el Banco de la República o por el Banco Central. La resolución administrativa de caso por caso refleja la posición del Poder Ejecutivo y del Partido Colorado y en tal sentido habremos de votarlo.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: no tengo inconveniente en que la Comisión considere las tres iniciativas al mismo tiempo pero naturalmente como un deber elemental de aclarar mi posición de lealtad con los demás integrantes de la Comisión quiero manifestar que para el caso de que no se logre una solución en base a estos tres proyectos, me reservo el derecho de insistir con el que se refiere a la interpretación de la ley.

Creo que lo que ha propuesto el señor Senador García Costa y apoyado por el señor Senador Cassina es que esto sea tratado en conjunto porque así lo quiso el Senado cuando adjuntó los tres proyectos y porque además no son contradictorios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hecha la constancia procederíamos a tomar las votaciones correspondientes.

Se va a votar el proyecto presentado por el señor Senador Pereyra.

(Se vota:)

4 en 5. Afirmativa.

Se va a votar el proyecto presentado por el Partido Nacional, distribuido Nº 419, firmado por los señores Senadores Zumarán, García Costa, Ferreira y Posadas.

(Se vota:)

4 en 5. Afirmativa.

Se va a votar el proyecto presentado por los señores Legis-

ladores del Frente Amplio.

(Se vota:)

4 en 5. Afirmativa.

Han sido aprobados en general los tres proyectos y se entiende que es voluntad de la Comisión analizar estos tres proyectos en conjunto.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creo que de los tres proyectos aprobados el que presentara el señor Senador Pereyra --que está vinculado al que formularan integrantes del Partido Nacional-- quizás sea el de más sencillo análisis porque se ciñe a un tema muy concreto.

En consecuencia creo que deberíamos resolver qué hacer con él, o sea, si lo dejamos independiente o si lo introducimos dentro de los resultados de la Comisión.

De todas formas creo que lo más práctico es solucionar en primer término este tema.

Por lo tanto propongo que tratemos el tema Fijación de Fecha de Períodos de Gracia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Existe una propuesta del señor Senador García Costa respecto a abordar temáticamente la metodología de trabajo y considerar la fecha de inicio del período de gracia consagrado por la ley de endeudamiento interno.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No quiero abundar en opiniones que ya fueron vertidas en Sala, luego en Comisión y que todos conocemos.

Existe total unanimidad --y realizo esta afirmación con plena conciencia-- en el sentido de que el tema no está solucionado por vía legal en forma expresa y concreta.

Por otro lado, la mayoría amplia de los asesores letrados de la Comisión de Análisis Financiero, que es la que por esencia legalmente entiende en la aplicación de la ley de Refinanciación ha proclamado por cuatro en cinco, que el criterio sea a partir de la firma del convenio.

Al respecto hay algunas aseveraciones de sentido común y otras que provienen del texto de la ley.

Por lo tanto, creo que la Comisión y luego el Senado deben tomar los criterios jurídicamente más recibidos, de forma tal que baste una simple lectura de la ley para compartirlos.

En consecuencia, sin efectuar más argumentaciones, solicito que se ponga a votación y se apruebe afirmativamente el proyecto en cuestión, teniendo en cuenta las consideraciones que ya son de amplio conocimiento.

Inclusive me permitiría --y si la Comisión está de acuerdo, el señor Presidente podrá tomar las previsiones del caso-- pedir a la Mesa que se solicite a la Comisión de Análisis Financiero que reparta los respectivos informes que entiendo que son sumamente ilustrativos; el señor Senador Pereyra ya los tiene en su poder, pero pienso que los demás integrantes de la Comisión aún no disponen de ellos.

Repito que pueden ser sumamente ilustrativos ya que fue apoyada por cuatro en cinco, lo que significa una posición absolutamente favorable en términos muy claros a la tesis de que la interpretación correcta de la ley es a partir de la fecha de la firma del convenio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará, señor Senador; basta con que se solicite para que Secretaría proceda a llevarlo a cabo.

SEÑOR ORTIZ.- En la última sesión de la Comisión tuve que ausentarme apenas comenzada, porque tenía otras reuniones aquí en el Palacio, pero leyendo la versión taquigráfica he visto que sobre el punto concreto de la fecha de vencimiento de los plazos de gracia, no hubo ningún razonamiento, ni del señor Ministro ni de los demás asistentes a la Comisión.

Cuando el asunto se comenzó a tratar en Sala las razones que se dieron fueron de conveniencia, de organización, inclusive se habló de que los diversos plazos en que podría vencer el período de gracia causarían algo así como una distorsión en lo que estaba previsto para esta ley.

Por supuesto que fueron todas consideraciones, sistemáticamente todas, muy razonables, pero que han soslayado el aspecto jurídico de la cuestión.

Es más: en la discusión en Sala, más de un Senador hizo referencia al aspecto jurídico, no diré que con cierto menosprecio, pero entendiendo que si fuera sólo por razones jurídicas ni se ocuparían de ello, sino que lo hacían por razones sociales, por proteger a los pequeños productores.

Al respecto creo que no se puede ignorar "a corazón ligero" las razones jurídicas; por algo somos Legisladores y en esta Casa se elaboran las leyes.

Si somos nosotros los que empezamos por no asignarle el valor que deben tener los razonamientos jurídicos, sería un precedente de mal augurio para la aplicación de la ley en el resto del país.

Desde el punto de vista jurídico es indudable de que el plazo es el que se ha mencionado porque basta con leer el artículo 8º de la ley que dice expresamente que en los dos primeros años no se cobrará absolutamente nada

en las refinanciaciones de diez años; con el criterio que oficialmente parece imperar --por lo menos hasta ahora-- no se podría cumplir con este artículo, porque no figurarían los dos años sin pagar.

En lo personal entiendo que, desde el punto de vista jurídico, el plazo de gracia primero está dentro del plazo fijado en los contratos para pagar la deuda y, en consecuencia, no se justificaría un plazo de gracia con independencia del de amortización. La gracia es, precisamente, el establecimiento de determinadas obligaciones, con sus correspondientes vencimientos y se establece que dentro de ese plazo habrá uno, dos o más años de gracia. Esto ocurre también en las obligaciones internacionales, cuando el país contrae préstamos a pagar en determinado lapso, con equis años de gracia que comienzan desde el mismo momento en que se firma el contrato o que se recibe el préstamo.

Sin perjuicio de esta reafirmación de criterio jurídico tampoco nuestro sector es indiferente a las razones que se esgrimieron en el sentido de que se puede causar una distorsión el que ahora se modifique el criterio que se tenía previsto. Esta razón, aunque a mi juicio es menor, no me es indiferente; es por tal motivo que planteamos que, sin perjuicio de establecer que los plazos de gracia empiezan a correr desde la firma del contrato, se ponga un límite, que habíamos sugerido en un aditivo que no sé si consta en poder de la Mesa o aún se encuentra en nuestra Bancada. Dicho plazo podría ser, por ejemplo, a partir de marzo del próximo año, mes más o menos. Es decir, dar una oportunidad a todos aquellos que aún no se ampararon y, por supuesto, dentro de un plazo razonable. Si transcurridos cuatro o cinco meses no lo han hecho, entonces que se clausure allí; con ello entendemos que tratamos de conciliar los dos puntos de vista; que el plazo de gracia empiece a correr desde la firma del acuerdo y también las razones del Poder Ejecutivo que, en cierto modo, pueden ser atendibles.

SEÑOR PRESIDENTE.- Secretaría informa que el aditivo mencionado por el señor Senador no se encuentra en poder de la Mesa.

gcq.1

SEÑOR PEREYRA.- No voy a reiterar, ahora, en Comisión las abundantes consideraciones que realicé en Sala. La mayor parte de esas interpretaciones, sobre todo en las que estaban directamente relacionadas con el aspecto de la aplicación de normas jurídicas me basé en la opinión de especialistas. Pero en lo que tiene que ver con razones de lógica elemental, de orden práctico, de lo que es usual en la práctica bancaria me permitieron demostrar ante el Senado la corrección de la fórmula por mí presentada.

Tengo en mi poder --aunque no lo voy a leer, naturalmente-- el informe a que hacía alusión el señor Senador García Costa. El primer informe es firmado por el doctor Martín Rossi Ferrari y concluye diciendo, después de un largo análisis: "reiterando que no existe solución a texto expreso y que los argumentos que sostienen las distintas posiciones no son contundentes, concluímos que lo más ajustado a las normas legales y reglamentarias vigentes, sería considerar como inicio de la refinanciación la fecha en que se suscribe el acuerdo". Esto es firmado por cuatro de los cinco integrantes de la Sala de Abogados, uno de ellos con salvedades que no se refieren al fondo de la cuestión, es decir, que comparte el texto y el mismo argumento.

Por otra parte la propia ley, tal como lo señaló el señor Senador Ortiz en algunos artículos, hay otros que también iluminan bastante sobre la correcta interpretación de la ley.

El artículo 41 dice: "La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo y será aplicable a los acuerdos de refinanciación suscriptos" y sabido es que no hay acuerdos de refinanciación suscriptos hasta el momento en que las partes no firmen la misma. De manera que en este párrafo de la ley hay una base muy firme para sostener nuestra tesis. Es decir que será aplicable el texto de esta ley a los acuerdos de refinanciación suscriptos por deudores amparados por la misma, con todos sus acreedores, después que firmen los actores, el deudor y el acreedor. Y entren a regir todas las condiciones establecidas en la disposición.

Entonces, no pueden ser ajenos a ello, los plazos que en la ley resultan un elemento fundamental.

gcq.2

Reitero que no quiero abundar en argumentaciones; pero creo que, tal como aquí se ha señalado, es casi indiscutible que eso es lo que ha querido el Legislador. Es más: creo que si el Legislador no lo dijo fue porque lo dio como sobreentendido. Cuando dice que el primer año pagará tanto y el segundo cuánto, no se refiere al primer año iniciado el 15 de octubre de 1985, sino el primer año transcurrido después de firmada la refinanciación. Ello no podría ser de otra manera por la sencilla razón de que en octubre de 1985 no existían las condiciones para la refinanciación. Estas, entran a regir con la promulgación de la ley, luego de transcurridos los 100 días, como es habitual.

Todo indica, pues, que ésta es la interpretación correcta. El Poder Ejecutivo, al aprobarla, aclara el alcance y lo resuelve en forma definitiva.

No tengo a la vista el agregado que propone el señor Senador Ortiz; pero, en primera instancia, me parece compartible. En él se sienta la base jurídica de la interpretación de la ley y luego se da un período para que se ajusten a ello, aquellos que lo entiendan conveniente. No lo harán aquellos que hayan pactado otra cosa.

Señor Presidente: ya que aquí hay versión taquigráfica, me interesa desvirtuar una afirmación que he escuchado y que considero equivocada. Es decir, que la interpretación que comparten los señores Senadores García Costa, Ortiz y algunos otros de los aquí presentes protege, en general, a los grandes deudores.

Ello no puede ser porque no es posible establecer un criterio jurídico para los grandes y otro, para los pequeños. Lo que hay es una diferenciación con el propósito de establecer condiciones más benignas para los pequeños deudores. Al respecto, llamo la atención de que para éstos se establece un año más de gracia. Entonces, si se acepta la posición sustentada hasta ahora por los bancos de que el plazo comienza a regir el 15 de octubre, de los tres años de plazo que tienen estas personas, según la interpretación jurídica más aceptada, que es desde el momento que firman la documentación, ya habrían transcurrido dos.

Algunos de ellos, quizá han firmado esa documentación

hace 20 días, un mes o dos meses y otros ni siquiera han llegado a hacerlo, porque su problema está a consideración de la Comisión de Análisis Financiero.

Por consiguiente, el criterio jurídico sobre el punto de partida, tiene que ser igual para todos, tanto chicos como grandes, más allá de que a nosotros nos resulte justo o no. Esto es lo que se desprende de la ley.

Además, la interpretación del plazo, afecta por igual a grandes y chicos. Aquellos más débiles a los que la ley les otorgó un año más de plazo, de acuerdo con la interpretación de los bancos ya habrían perdido dos años de los tres de plazo que se les había concedido.

Solamente quería que estas manifestaciones constaran en actas y no voy a entrar en otras consideraciones porque ya abundé en información cuando se trató el tema en el Plenario.

SEÑOR PRESIDENTE.- No voy a repetir, en este momento, la argumentación que Senadores del Partido Colorado manejaron en el Senado. No lo voy hacer además, porque, a la vista está que la discusión se va a replantear en ese mismo Plenario.

La argumentación desarrollada por nuestro partido hizo hincapié en que el problema que se intentaba resolver era de carácter general. Es por eso que se intentaba darle una solución global y de aunar los créditos no pagos de distintas características, bajo un único período de gracia y no por 8.698, que es el número de casos que se ha acogido a la refinanciación.

Asimismo, se estableció claramente en Sala que, de operarse de acuerdo con el criterio de interpretación propuesto por el señor Senador Pereyra, hubiera redundado en favor de cada deudor, el hecho de que el trámite se enlentenciera.

Como los señores Senadores recordarán, el señor Senador Batlle hizo una larga exposición sobre este punto. Señaló que se estaría tratando una misma situación de forma desigual --a los diferentes deudores-- en virtud de peripecias administrativas. Inclusive, se mencionó en Sala que en deliberaciones previas a la sanción de esta ley, ya habían otros proyectos, como el del Frente Amplio en el que se daba una solución global y única de gracia, con fecha diferente a la que se aprobó. Si no recuerdo mal, comenzaba a regir el 1º de enero de 1986. Pero se trajo a colación, para mostrar el espíritu con que la Comisión primero, y el Plenario después, hicieron sus deliberaciones. Entiendo que en Sala se leyó, también, parte de la versión taquigráfica de lo actuado en la Comisión de Hacienda donde implícitamente se tomaba en cuenta el criterio que defendía la interpretación que hace nuestro partido y el propio Poder Ejecutivo. No me anima el deseo de reabrir el debate en este ámbito, porque ya sabemos que eso va a suceder en el Plenario; pero, en última instancia, deseo traer al recuerdo uno de los argumentos que se manejó en el Senado: que los Directorios de los Bancos Central y República a través de una pacífica interpretación de la ley, han llegado a convenios en más de dos mil casos en los que la fecha de inicio del período de gracia ha sido el 15 de octubre de 1985.

SEÑOR PEREYRA.- Quiero señalar que la aceptación no es tan pacífica ni tan unánime. Digo esto porque varios de los deudores recurrieron a la Comisión de Análisis Financiero. A raíz de eso, precisamente, es que se produce este informe. En el mismo, frente a la reclamación de algunos deudores, se interpretó que el plazo de gracia debía correr desde el momento en que se firmaba la documentación. Pese a que hubo un informe mayoritario en ese sentido, la Comisión, por dos votos contra uno, estableció el otro criterio. De modo que la aceptación no ha sido tan tranquila o pacífica como se pretende. Agrego, además, que el deudor, que cree encontrar en la refinanciación una tabla de salvación, después de esperar tres, cuatro o cinco meses que corran los trámites, se encuentra ante el banquero, que le dice: "Este es el contrato que hemos elaborado de acuerdo con la ley y usted tiene que firmarlo".

Todos sabemos que los pequeños deudores tratan de evitarse gastos complementarios y entonces, en lugar de entablar una reclamación que le significaría la contratación de un profesional, terminan por aceptar lo que se les dice.

Es el mismo caso del cliente que objetó cuando el banquero lo llamó y le dijo que tenía que pagar su deuda en pesos a dólares. Entonces el banquero le dijo: "Si no le sirve esta solución, pague".

No es exactamente la misma situación, pero es comparable. Lo importante es que hubo reclamaciones que fueron resueltas por la Caja por dos votos contra uno, con una abundante información jurídica, a favor de la tesis de que los períodos comenzaban a correr desde el momento en que se firmaba la documentación.

Digo esto, señor Presidente, con la intención de que quede constancia de esta posición.

SEÑOR PRESIDENTE.- No voy a extenderme demasiado sobre este punto, porque no me parece oportuno hacerlo. Simplemente señalo que yo me estaba refiriendo al voto unánime de los Directores del Banco República y del Banco Central, en los casos de convenios. Decía que había sido unánime y pacífica la opinión de los Directores que representan a todas las colectividades políticas presentes en el Parlamento, en cuanto a aplicar el criterio de interpretación de la ley que establece la fecha del 15 de octubre de 1985.

Sé que este argumento tiene su contraparte, pero a mí me hace mucha fuerza pensar que los señores Directores han actuado de esa manera.

Yo señalaba que se había leído en el Plenario, trozos de la versión taquigráfica de sesiones realizadas por la Comisión de Hacienda y que se argumentó en el Senado que la propia arquitectura de la ley --no sólo su artículo 8º-- está orientada a establecer la gracia a partir del 15 de octubre de 1987.

Esta posición nos ha llevado a votar del modo que lo hemos hecho y va a determinar, también, que votemos negativamente el artículo único del proyecto de ley presentado por el señor Senador Pereyra, del cual el señor Senador García Costa, reiteradamente, ha solicitado se tomara votación.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Existe un elemento de juicio importante que deseamos señalar, aunque creo que el señor Presidente ya tiene posición tomada. Cuando la Asociación de Bancos, la CAF y el Banco República, es decir, todos los intervinientes en este tema, menos los deudores --que muy difícil puedan estar representados en una deliberación-- acordaron tomar la fecha 15 de octubre de 1987 como vencimiento, expresamente establecieron que ello sería así sin perjuicio de que en caso de que algún deudor la protestara, se aceptara el criterio del mismo.

Ello está indicando a las claras que el criterio no estaría asentado sobre bases jurídicas muy firmes. Habían llegado a él personalidades muy respetables, pero no fue el resultante del texto de la ley, porque su propia enunciación nos está diciendo que preferían evitarse un pleito de dudoso resultado y aceptaban el criterio del deudor.

Se propuso la fecha mencionada y el deudor la aceptaba. No se trata de una especie de extorsión, sino de que como la ley le otorgaba ventajas, si el deudor estaba en condiciones de pagar lo hacía, porque no todos tienen en su ánimo tomar el plazo de gracia completo ya que algunos prefieren terminar con el endeudamiento cuanto antes.

El hecho es que quienes aplicaban este criterio, tenían instrucciones expresas --quizás en letra chica, pero expresas al fin-- en el sentido de que si el deudor se resistía a esa interpretación, debía otorgársele la que deseaba. Ello dice bien a las claras que la ley permite una interpretación bastante amplia.

Digo esto para que quede constancia en la versión taquigráfica y para información de algún señor Senador menos conocedor del tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco la ilustración del señor Senador en cuanto a lo que viene en letra chica o como pie de página, pero según la información que yo manejo, de los 2.700 acuerdos realizados, ninguno tomó otra fecha de comienzo de la gracia que la del 15 de octubre de 1987.

Dije antes que esta posición tenía argumentos en contra y que sabía que era un tema vidrioso, al punto de que los señores Senadores que han expuesto a favor del proyecto de ley han recurrido a la intención del Legislador, y es por eso que se han leído actas de sesiones del Parlamento y de la Comisión.

Nosotros creemos que la intención del Legislador fue tratar globalmente el tema, dar un período común a todos y establecer sobre dicho criterio la arquitectura de los cálculos del proyecto. En nuestra opinión, eso legitima nuestra posición.

Naturalmente, tendremos oportunidad de exponer en Sala nuestra posición, con una correlación de fuerzas más favorable para nuestro Partido que la que tenemos en la tarde de hoy.

SEÑOR OLAZABAL.- Quiero dejar en claro cuáles han sido los conceptos que se han manejado en el Frente Amplio con respecto a este aspecto concreto de la vigencia del período de gracia.

No ignoramos la importancia que tiene hacer una interpretación correcta de la ley. Creo que en el momento en que esta ley fue discutida y aprobada, nadie previó que pasara el tiempo que ha transcurrido hasta el momento sin que terminara de instrumentarse la documentación de cada una de las refinanciaciones otorgadas. Creo que esto no pasó por la mente de ningún Legislador y que eso es lo que produjo esta especie de vacío en cuanto a que no ha quedado claramente definido cuál es el fin y el comienzo del período de gracia.

Hay razones que no son sólo legales, sino también de lógica elemental, que hacen muy difícil imaginar un período de gracia que rija antes de firmarse la documentación. Por supuesto, no somos expertos en temas legales, pero no entendemos que a una persona que aún hoy no ha sido citada para firmar la documentación, se le esté exigiendo el pago de una amortización porque terminó su período de gracia. Si no firmó la documentación, ni siquiera la cifra a pagar está perfectamente determinada.

Entonces, sin ignorar la importancia que tiene la interpretación de esta ley, y sin desconocer la trascendencia del deber que tiene el Parlamento de interpretar una norma que no ha quedado clara y que da lugar a dudas, pensamos que el tiempo transcurrido ha cambiado un poco las reglas del juego. Desde nuestro punto de vista, no era lo mismo hacer una interpretación de esta ley en el año 1985 que hacerla hoy, cuando determinado sector está aduciendo que el período de gracia ya venció.

A nuestro juicio, esto cambia un poco las cosas y ya no resulta completa de por sí una interpretación que simplemente ignore que el período de gracia corre a partir de la firma de la documentación.

En este momento, eso no contempla la situación, por ejemplo, de los intereses provisorios, lo cual constituye una gran preocupación para nosotros. Nuestra inquietud radica en el hecho de que una interpretación de este tipo pueda ser, a su vez, utilizada por la banca en contra de los deudores, exigiéndoles a quienes vienen cumpliendo normalmente

con el pago de los intereses provisorios una reliquidación de los mismos, que haga que buena parte de ellos puedan caer inmediatamente en mora.

Si bien este es un obstáculo preciso y concreto para poder aprobar el proyecto, tal como fue presentado, pueden presentarse otros y quizá sería el momento de analizar nuevamente qué pasaría con los mayores deudores en ese caso. Es conocida nuestra opinión --como Frente Amplio-- en cuanto a que los mayores deudores hay que ejecutarlos y no refinanciar indefinidamente sus deudas. Por supuesto que el problema que se nos plantea no es, entonces, el de indagar si la interpretación está bien o mal efectuada --y nosotros pensamos que está bien hecha-- sino el hecho de que, además de la interpretación, a nuestro juicio es hora de introducir modificaciones en la Ley de Refinanciación que atiendan al significado que tiene hoy en día el hacer una ley interpretativa.

Creo que de esta forma resumimos una opinión que, a nuestro juicio, es favorable, tanto desde el punto de vista de la pertinencia legal como económica. Consideramos que el acompañar esta interpretación que se ha presentado, de por sí, no basta y que la misma debe ser complementada, teniendo en cuenta los cambios que se han producido en la realidad desde que la ley fue aprobada, hasta el momento actual.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me permitiría señalar --sobre el texto concreto que presumo que el señor Presidente va a poner a votación, por haberse extinguido la deliberación al respecto-- que en el artículo 1º se expresa: "...desde el momento en que los actores firmen la documentación correspondiente". Creo que la palabra adecuada no es "actores", sino "deudores"; porque lo que interesa es la voluntad de los deudores. También podría decirse: "...desde el momento en que se firme la documentación correspondiente".

SEÑOR PEREYRA.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Además, también tendríamos que considerar el texto sobre el cual está trabajando el señor Senador Ortiz en estos instantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero importante que el señor Senador Ortiz estableciera la redacción que mencionaba, porque creo que intentaría ser una fórmula intermedia, pacificadora de los espíritus.

SEÑOR ORTIZ.- Pido disculpas a la Comisión, pero dejé en casa la carpeta.

rv.4

La idea es esa; de acuerdo con la interpretación lisa y llana del proyecto del señor Senador Pereyra, si el convenio se firma hoy, es a partir de esta fecha que empiezan a correr los dos años de gracia. Admito que, aunque esto es lo que jurídicamente corresponde, puede traer alguna distorsión en el funcionamiento de los créditos del banco. Por lo tanto, yo proponía un aditivo fijando una fecha límite para ese plazo de gracia. En realidad, se trata de establecer que el período de gracia no se extienda, por ejemplo, más allá de seis meses. No hago cuestión en cuanto al tiempo; puede ser cinco o seis meses. Lo que me interesa es reducir un poco el plazo de gracia de dos años, lo que significaría una fórmula intermedia.

No tengo dudas en cuanto a que los dos años deben ser contados a partir del momento de la firma del documento. Se trata, no de una solución jurídica, sino de buscar la armonía entre todos los intereses en juego.

Aclaro a los señores Senadores que hasta el día de mañana no puedo disponer del texto.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Solicitaría, en consecuencia, suspender la consideración de este tema hasta el día jueves en que tenemos sesión ordinaria. Quizá, antes de entrar a considerar el tema "Leasing", el señor Senador Ortiz pueda brindarnos la fórmula completa. Por otra parte, no es un tema muy complejo y ya ha sido votado en general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que tendríamos que solicitar en el Plenario que el tema --que figura en el orden del día de mañana-- pasara para la semana siguiente. ¿El señor Senador Pereyra está de acuerdo con ese criterio?

SEÑOR PEREYRA.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Además, podríamos anunciar lo que ya se ha actuado en Comisión.

SEÑOR ORTIZ.- Sería preferible solicitar en el Senado que se mantenga el tema en el orden del día, a los efectos de tratarlo en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, pasaríamos a tratar los otros dos proyectos que tenemos a consideración. Ambos han sido votados en general por la afirmativa.

Comenzaríamos por el proyecto de ley presentado por los señores Senadores del Partido Nacional.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El proyecto que presentáramos en su oportunidad, modifica la Ley de Refinanciación exclusivamente en el aspecto financiero.

Si los señores Senadores tuvieron tiempo y buena voluntad de leerlo, habrán podido observar que en muy poca medida varía el contexto de la Ley de Refinanciación, apenas en algo similar al proyecto del señor Senador Pereyra y en un par de artículos que resuelven situaciones dadas, lo que nos pareció atendible puesto que no habían sido solucionadas en el momento de redactarse la ley.

Dejando de lado este hecho eventual, lo central del proyecto es modificar financieramente la Ley de Refinanciación, porque no nos parece oportuno cambiar algunos aspectos que ya han funcionado. Por ejemplo, hay un montón de gente que está categorizada dentro de la ley; hay una serie de operaciones registradas y criterios adoptados por la Comisión de Análisis Financiero, que han tenido su efecto jurídico frente a una serie de hechos, circunstancias y personas.

Para decirlo de otra manera, nuestro proyecto establece, lisa y llanamente, un sistema de quitas a los deudores comprendidos en la Ley de Refinanciación. Quiere decir que no agregamos ni cambiamos nada de lo que ella dice. Si hay un deudor inviable; si un deudor supera los máximos, o que se haya marginado de la Ley de Refinanciación, su situación no varía. Lo único que buscamos es lograr una quita para los pagos que se realizan en virtud de la Ley de Refinanciación. Ese es, esencialmente, el texto del proyecto.

El proyecto podría haber sido mucho más corto, pero hubo que buscar una solución porque no cubre a un solo sector de servicios. Cubre a los deudores industriales, comerciales y de servicios agropecuarios. Naturalmente que si se buscan hacer quitas diferenciales --como el proyecto lo hace-- no hay más remedio que hacerlo más extenso. La diferenciación que se puede hacer entre productores rurales y la industria, exige artículos distintos. Entonces, el texto puede ser un poco más largo del que una mera quita podría haber registrado.

Aparte de eso, es un proyecto muy sencillo, lineal, que atiende a la búsqueda de quitas que se hacen en razón inversa a la capacidad económica de los deudores incluidos

en la Ley de Refinanciación. Los productores agropecuarios, los industriales, los deudores pequeños tienen mayores quitas, los mayores y medianos tienen alguna y los deudores grandes no tienen ninguna. Ese es el esquema que recorre la ley. Esas quitas se hacen progresivamente; es una manera de realizarlo porque cualquiera puede entender la justicia que eso implica y se efectúa para evitar que el mero salto de N$ 100 de deuda en un comerciante o en un productor rural, signifique que pierde la quita en forma totalmente injusta. Ese aspecto lo arreglamos haciéndolo progresional.

Habíamos mencionado que este proyecto estaba involucrado o tenía relación --porque atiende al mismo objetivo-- con el presentado por el Frente Amplio. He estudiado el proyecto presentado por el Frente Amplio y pienso que no es uno de quitas financieras sino modificativo de la Ley de Refinanciación. Es un proyecto que hace un nuevo espectro, una nueva fórmula de refinanciación para un sector de productores agropecuarios con menos de 200 hectáreas. Allí no se hace referencia a industriales, comerciantes y de servicios. No los considera, tampoco dice que no estén comprendidos en la Ley de Refinanciación, porque no deroga específicamente esa Ley, simplemente crea otra cuya sanción no sabemos si significa derogar la Ley de Refinanciación General. Pensamos que no; pero debe derogarla en relación a los que alcanza este sistema. Son dos puntos de vista.

Ya que estamos en una discusión general de los dos proyectos en conjunto, me inclino por el de quitas. Creo que hay que hacerle ciertas modificaciones y que algunos artículos contenidos en el proyecto del Frente Amplio deben ser incluidos en el nuestro porque cubren algunos aspectos que vale la pena tener en cuenta.

Insisto en que preferimos remitirnos a un proyecto de quitas porque eso nos permite un sistema, evita una "ida y vuelta" en torno a un problema tan movilizado a través de los años en la vida del país. Pienso que hacer otra ley de refinanciación que involucre a una parte de los deudores significa un "tour de force" muy grande y no sabemos qué alcance final puede tener. En cambio, el sistema de quitas permite una cosa muy directa. Los deudores pequeños --hablemos de ellos porque es a quienes esencialmente alcanza nuestro proyecto-- deberán pagar sus intereses, sus cuotas de capital, utilizarán los plazos que serán

de siete o diez años, según lo indique la Ley, pero al ir a pagar se encontrarán con que los intereses son muy generosos, que los plazos no eran precisamente los que en principio se habían convenido, pero, además, al pie de la liquidación va a haber una frase que dirá "Quita: 50 %", artículo 3, Ley 16.500.

Es algo muy claro y terminante y que no va a obligar a recategorizar deudores ni averiguar si están o no en una categoría o en otra, si son chicos, medianos, si contrajeron las deudas con un banco determinado o si fue antes de 1983, si es moneda nacional o extranjera. Es decir, que costó mucho encontrar con exactitud la ubicación correcta. Todo eso lo sacamos y nos quedamos lisa y llanamente con una quita.

Todo eso se hace en una línea descendente del 50%, de cada pago y luego va bajando hasta terminar, prácticamente, en escala progresional, en el cero. Esto permite que los pequeños deudores cuyo número y volumen de deuda unida ahora conocemos, tengan quitas de gran volumen. De ahí en adelante, los medianos deudores van a tener quitas, también, de consideración. Los primeros y los segundos uniendo las rebajas considerables que la propia Ley de Refinanciación les implica, los plazos de refinanciación que la Ley les acuerda, más las quitas que se les otorga, podríamos decir que están en condiciones óptimas de liquidar su endeudamiento en un plazo bastante rápido. Esa es una diferencia con el proyecto del Frente Amplio, del que se pueden adoptar algunos artículos que creo son útiles y eficaces, así como realizar todas las modificaciones de texto que se pueden hacer a un proyecto como el nuestro, que contempla exclusivamente un sistema de quitas y donde los deudores tienen distinta categorización según la actividad que desempeñan. Pienso que es más rápido, más eficaz y evita una serie de problemas que podrían suscitarse si volvemos a recategorizar los deudores, entrando en todo el complejo sistema de los productores agropecuarios con menos de 200 hectáreas, que serían los que quedarían incluidos en el sistema. Son dos enfoques pero pienso que no son tan diversos. Quienes preparamos este proyecto —y seguramente sucedió lo mismo con los legisladores del Frente Amplio— buscamos un objetivo más o menos similar. Hemos recorrido dos caminos distintos y el nuestro me parece más práctico y ágil. Pienso que el resultado —por lo menos en relación con los productores rurales de menos de 200 hectáreas valor CONEAT, al que se refiere el proyecto del Frente Amplio— puede ser prácticamente muy similar. El proyecto del Frente Amplio, en materia de quitas, para esa categoría, que es a la única que contempla, se remite a las que se aplicarían sobre intereses.

mr.3

En definitiva, el cálculo financiero de quitas como el que proponemos nosotros, referidas a toda clase de pagos, intereses y capital o sólo intereses, el menos avezado en materia financiera se da cuenta que pueden terminar por ser financieramente para el deudor exactamente lo mismo. Simplemente, le cambiamos el nombre pero el resultado es el mismo. Entonces, si el resultado es el mismo, si alcanzamos un espectro más completo, nos parece de utilidad tomar el proyecto más general, el sistema de las quitas y trabajarlo en la Comisión para allegarles las mejores soluciones.

Desde ya me animo a decir que el proyecto del Frente Amplio precisa algunos temas que tal vez podrían ser de interés incluir en el nuestro, pero eso lo veremos en su momento.

En estos momentos, si vale la palabra, estoy haciendo un análisis general sobre los dos proyectos, que creo que tienden a lo mismo, pero el nuestro tiene un sistema de gran practicidad y el otro es mucho más restringido en cuanto a quiénes alcanza y más complejo --eso sí me animo a decirlo sin vacilar-- en su aplicación concreta y efectiva. Esto era lo que quería manifestar por ahora, para ir estableciendo criterios en la marcha de este proyecto que trataríamos de sacar en la Comisión para su estudio posterior por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Brevemente, quisiera emitir algunos conceptos sobre el punto en cuestión.

En la propia fundamentación del proyecto de ley, las expresiones del señor Senador Zumarán en ocasión del debate del proyecto de ley del señor Senador Pereyra y luego las manifestaciones del Directorio del Banco de la República abundan sobre un fenómeno trascendente que es la concentración del endeudamiento en el sector agropecuario, en los grandes productores, en términos de volumen. Al mismo tiempo, parece muy claro que hay una cifra que hasta ahora nadie ha podido determinar, pero que es por lo menos el 90% de los pequeños productores los que entran en la órbita de decisión del Directorio del Banco de la República, vía ser clientes directos de este Banco, o de bancos propiedad del Banco de la República, o vía estar en la Comisión de Análisis Financiero como inviables, o formar parte en las Carteras del Banco Central.

El Poder Ejecutivo, cuando se refirió a este tema en la sesión que se consideró en Comisión, señaló que un corrimiento del techo --para emplear la palabra que en realidad está en la exposición de motivos del proyecto del Partido Nacional-- determinaría que en la consideración caso por caso, por encima de ese techo, al correrse la refinanciación de la Ley 15.786, también llevaría al reclamo del corrimiento de los plazos de caso por caso. Entonces, en las quitas que se vienen haciendo vía administrativa caso por caso al amparo del artículo 12 de la Ley 15.786 el Poder Ejecutivo entiende que pone en cuestión un poco el sistema por el hecho de que se altere o se modifique la ley.

Tengo aquí las palabras textuales pronunciadas al referirse al tema por el señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas. Pero expresado de modo sencillo, se reclamó por parte del Poder Ejecutivo el manejo administrativo caso por caso, que venía arrojando buenos resultados.

Sobre este proyecto de ley de refinanciación que se consagró en la Ley 15.786, como se recuerda, hubo un acuerdo político. Yo no fui partícipe de las negociaciones que dieron a luz esta ley, pero era intención, por lo menos del Partido que integro, que forma parte de ese acuerdo, el no modificar la Ley.

El señor Senador García Costa señaló, con acierto, que el proyecto del Partido Nacional no modifica la mecánica ni retrotrae el asunto a invalidar todo lo que se ha hecho en la categorización de los deudores, pero lo cierto es que, desde el punto de vista más riguroso, si se quiere, de la consideración política del asunto, o más pie de letrista, cuando el deudor vaya al banco y vea al final la quita del 50%, va a notar seguramente que han modificado, si no la mecánica de la ley, por lo menos algo que es sustancial, que son las cantidades.

Es evidente que el proyecto de ley del Partido Nacional busca armonizar las quitas financieras inversamente proporcionales a la capacidad del deudor, sin quebrar la mecánica de la ley y sin tener efectos derogatorios, pero desde el punto de vista del Poder Ejecutivo y del Partido Colorado eso introduce algunas modificaciones sustanciales. Nosotros hemos preferido seguir operando con la mecánica que empleamos hasta ahora porque ha tenido buenos resultados

jes.2

y porque tiene la virtud de no dar la sensación, más que la sensación, el resultado económico a quienes ya se han incorporado al sistema, de una modificación.

Al sostener todo esto, podríamos empezar con el señor Senador García Costa y los demás señores Senadores, una larga polémica que podríamos sostenerla en el Plenario. Lo que he manifestado respecto a la deuda y al tratamiento de los pequeños deudores, que significan una escasa proporción del volumen general de la deuda con el Banco República, de que la solución sea por la vía administrativa a través de este Banco, en donde están representados todos los sectores políticos, tiene que ver con el acuerdo político que se realizó en el año 1985.

SEÑOR GARGANO.- Días pasados conversamos con el señor Presidente sobre ese tema. Yo le hice alusión a las características que tiene el proyecto de ley de refinanciación y las consecuencias que ha acarreado. Nosotros conocemos la política que el Banco de la República está llevando a cabo con los pequeños y medianos deudores. Naturalmente que compartimos esa política, ya que tenemos nuestro representante en el Directorio.

Le explicaba el otro día al señor Presidente que una cosa era pensar en la Ley de Refinanciación que nosotros no votamos por entender que iba a traer los resultados que nosotros podemos probar ocurrieron y, otra, era comprobar la realidad de una gran cantidad de deudores que no están en condiciones materiales de poder utilizar con algún beneficio esos mecanismos de refinanciación. Es plausible que todos los sectores políticos, más allá de los compromisos que se adquirieron en determinado momento para sancionar la ley, puedan revisar esos mecanismos si son ellos perjudiciales para la realidad económica de muchos pequeños y medianos productores, ya sea agropecuarios, industriales o aquellos que trabajan en el sector de los servicios.

Quiero recordar, señor Presidente, que tuve en mis manos los mecanismos que han llevado a que un deudor que en febrero de 1983 tenía una deuda con el Banco de la República por N$ 1:200.000, de acuerdo al mecanismo de refinanciación, que naturalmente va hasta 1991, va a tener que pagar N$ 64:000.000.

Esto parece algo descomunal y creo que la ley no podría haber perseguido jamás ese objetivo. Se da la circunstancia, señor Presidente, de que no es el Banco de la República el que administra el crédito, sino un banco adquirido por éste pero que mantiene su Directorio anterior y, por ende, no ha modificado su política con relación a los deudores.

Por nuestra parte procuramos --y creo que éste es también el espíritu del proyecto del Partido Nacional-- que se revea esa situación y de esa forma otorgarle a esa política que todos conocemos del Banco de la República, una generalidad que sólo se puede lograr a través de la ley que brinda seguridad tanto al deudor como al acreedor.

Se trata de un mecanismo diferente que no deja librada a la voluntad, al genio, a la circunstancia o a la simpatía o no hacia el deudor, la aplicación de los mecanismos que con buenas intenciones está encarando el Banco de la República.

Esó era todo cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo aclarar que el señor Senador Gargano me solicitó una interrupción en momentos en que finalizaba mi intervención. De todas formas doy por finalizada mis manifestaciones con la esperanza de haber dejado suficientemente aclarada la posición asumida en su momento por el Poder Ejecutivo y, en consecuencia, por nuestro Partido.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Deseo manifestar que comparto las expresiones del señor Senador Gargano. Ha habido un constante devenir en la materia.

Estamos enfrentando un hecho no sólo económico sino social y financiero, y han habido cambios de entidad que justifican que los Legisladores nos preocupemos.

Lamento no haber estado en Sala en momentos en que se conversó sobre el tema de compromisos políticos con referencia a la ley de refinanciación, porque como participé en ellos podría hacer algún aporte que resulte esclarecedor para los Legisladores en general.

De cualquier manera, señor Presidente, aun partiendo de la base de que hubiera algún compromiso resulta muy peculiar que éste pueda alterarse por vía administrativa en los sectores que maneja el Poder Ejecutivo y no se pueda hacer lo mismo por vía legal cuando está presente el Partido Nacional, que participó en la tramitación referida.

De todas formas esto seguramente será discutido con mucha extensión a fin de esclarecer si el compromiso radicaba en que sólo el Partido Nacional estaba impedido de atender los cambios sociales, financieros y económicos que en el país se producían, mientras que el Poder Ejecutivo quedaba en total libertad de proceder por los distintos cauces que posee.

El señor Presidente no participó en tales compromisos y seguramente se va a ilustrar con las manifestaciones de quienes participaron en ellos.

Repito que adhiero a lo manifestado por el señor Senador Gargano.

En este tema existe una verdad evidente; desde que se sancionó la ley de refinanciación existen factores económicos en la vida del país que son diametralmente diversos, y los dos más claros son los que aquí se han manejado.

En primer lugar, ahora sabemos cuántos son los deudores y qué categorías existen. En algún momento oímos hablar de 30.000 ó 40.000 productores endeudados. No recuerdo en dónde fue que se manifestó esto, quizás haya sido en el Senado o en la Comisión cuando estudiamos la Ley de Refinanciación y seguramente también en muchos discursos de reuniones realizadas por personas vinculadas al problema del endeudamiento. En este momento hemos constatado que son la décima parte de esa cifra. Lo mismo ha ocurrido en relación a los comerciantes e industriales. Asimismo hemos sabido que existe una gigantesca concentración del endeudamiento, lo cual arroja una diferencia que se debe atender. Además --y esto no lo hemos averiguado sino que los hechos lo han demostrado-- nos hemos encontrado con que el Estado se ha transformado en un gran acreedor.

En consecuencia, cualquier fórmula que estudiemos y cualquier análisis que realicemos debe responder a los cambios que se han operado.

Cuando el señor Presidente --naturalmente invocando las razones muy claras que tiene el Poder Ejecutivo y el Directorio del Banco de la República-- nos dice que ya se está procediendo de esa forma en el Banco de la República, me adhiero a lo manifestado por el señor Senador Gargano. Debemos hacer honor al mérito del Directorio del Banco de la República, pero no nos parece una fórmula adecuada la de dejar librado a la discrecionalidad del Directorio de ese Banco, que hoy o mañana puede proceder de forma diferente o arbitraria, porque sus integrantes han modificado su conducta por circunstancias que no podemos prever. Personalmente me inclino por la ley, porque pienso es la única garantía que tienen los ciudadanos.

En último término voy a citar un argumento que me parece tremendamente rotundo. El día viernes tuve oportunidad de conversar con un productor rural de Colonia con quien tengo una relación poco frecuente. Acudió a mí porque le sucedía lo que ocurre cuando dejamos todo librado a la discrecionalidad del Banco. En esa ocasión me manifestó que había podido llegar a un arreglo con el Banco de la República, porque le abrieron las puertas, le brindaron muchas posibilidades e incluso le otorgaron quitas. Pero al mismo tiempo me dijo lo siguiente: "Con el que no pude arreglar... es con el Banco...a quien le expliqué las ventajas que me

había brindado el Banco República y el gerente de la sucursal...del Banco...me dijo 'aquí aplicamos la Ley de Refinanciación y no tenemos ninguna obligación de aplicar más que eso. Si no puede con ella es problema suyo'".

En consecuencia aunque sólo sea --y aquí repito los conceptos del señor Senador Gargano-- uno el que queda fuera de la ley, de la generosa y felicitable discrecionalidad del Banco de la República, creo que debemos tratar de establecer una norma que alcance a esa persona y que reitere --no digo que mejore-- los criterios que el Banco de la República ha adoptado.

Por los criterios que se han manifestado en algunas conversaciones --naturalmente que el Banco de la República no puede brindar información sobre casos particulares-- creo que existe similitud entre el criterio del Banco y el que hemos adoptado para elaborar nuestro proyecto. La diferencia que podría existir radica en que nosotros lo dotamos de una nota de generalidad aplicable a todos, y no a algunos. Nos gustaría que alcanzara a todos y dejar en manos de quien corresponda, o sea de la ley, el establecimiento de las quitas o de otro tipo de mejoras que hasta ahora han sido manejadas por el Banco de la República.

Por lo tanto ya tendremos oportunidad de conversar sobre algunas cosas en el plenario pero, insisto, acá tenemos un instrumento legítimo para generalizar un criterio del que afortunadamente participa el Banco de la República.

Cuando días atrás terminó de hablar el Presidente del Directorio del Banco de la República dijimos algunas palabras que, no por ser nuestras, sino porque nos parecieron oportunas, las vamos a repetir: afortunadamente el Banco de la República procede en los términos que procura nuestro proyecto; porque hubiere sido un grave problema si dicho Directorio nos hubiera expresado que por razones de dificultades financieras, le fuera imposible acometer la quita o generosidad que le pedimos en su actuación. En tal sentido, el Banco ha manifestado que ya lo está haciendo lo que deja de lado todo problema tal como sucedió con respecto al tema de si dejábamos el plazo del 15 de octubre de 1985 o si lo corríamos.

El Presidente del Banco de la República dijo expresamente: "Aun cuando se mantenga el criterio de que venció

el plazo de gracia el 15 de octubre de 1987, el Banco jamás utilizará eso para ejecutar, sino que procurará siempre buscar fórmulas para con sus deudores". Es decir que ni siquiera ese plazo lo estaba preocupando, lo que nos abrió --y lo digo con gran alegría-- un amplio cauce para esta legislación que tenemos delante. Entonces, si al Banco no le preocupa ese aspecto lo que debemos hacer es legislar a fin de dar un carácter igualitario y para que el Parlamento esté presente en algo que tiene suma importancia, así como en algunos detalles que están contenidos en nuestro proyecto, otros en el del Frente Amplio que contribuyen a redondear algún tema que no estaba claro en la redacción vigente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aunque no pensaba hacer uso de la palabra, he resuelto hacerlo en forma muy breve ya que se ha hecho alguna alusión, indirecta por lo menos por parte del señor Senador García Costa.

Quiero aclarar que cuando nos hemos referido a mantener la discrecionalidad lo hacía en términos, cuasi bancarios a la del Banco de la República para el otorgamiento, caso por caso, de las condiciones de refinanciación y no del Poder Ejecutivo como tal sino de un banco en cuyo Directorio está representado el concierto político nacional.

Por otro lado, precisé que la intención del Partido Colorado en realizar el acuerdo que derivó en esta ley estaba en que el mismo fuese de carácter definitivo por el mismo problema que se planteaba, entonces, de la credibilidad de la gente, en cuanto a que al hecho de que ella se comenzara a involucrar en la refinanciación.

Señalo que fue en Comisión que se hizo mención al acuerdo político y no fue por parte de ningún integrante del Poder Ejecutivo ni del Partido Colorado.

En consecuencia, en ningún momento hemos argumentado nada sobre acuerdo pactado o acuerdo violado; simplemente hemos señalado que era intención de nuestro Partido que el acuerdo tuviese determinadas características, sin hacer sobre el punto recriminación alguna.

Además este tema no fue mencionado en Comisión por nosotros, sino por un Senador integrante del Partido Nacional.

Lamentablemente no pude estar presente en lo que respecta a todo aquel episodio y, por lo tanto, doy fe de todo lo que el señor Senador García Costa exprese sobre el mismo.

Por otra parte, sobre el punto referente a que sí se está dando un determinado margen de facilidad por encima de la refinanciación, amparándose en el artículo 12 de la Ley Nº 15.786, pregunto, ¿qué dificultad hay en que se haga por la vía legal, en vez de la administrativa? Además, esto ya se está haciendo con la ventaja de que al ser por la vía legal existirán mayores garantías para todos.

El punto fue específicamente analizado por el Poder Ejecutivo cuando concurrió a Comisión.

El señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas expresa --y leo textual la versión taquigráfica-- algo que considero importante y con lo que voy a finalizar mi intervención. Dice lo siguiente: "Si el Banco de la República --que, junto a los bancos privados que ha adquirido y al Banco Central, es el principal acreedor-- es pieza trascendente e importante, ya que tiene más del 80% del crédito y ha establecido estas condiciones de discrecionalidad, ¿qué impedimento hay para que se consagren en normas legales modificaciones al texto vigente? Seguramente de allí surja un nuevo margen de discrecionalidad pero con un efecto sumamente negativo, en el sentido de que aquellos deudores que hayan firmado convenios y los estén cumpliendo, sientan que han sido estafados en su negociación y no asuman sus responsabilidades de acuerdo con la normativa vigente. Entonces, si se entiende que la voluntal manifiesta está en un todo de acuerdo con el mandato imperativo del texto legal y se ha obrado en consecuencia, ¿por qué no mantener en los mismos términos esa discrecionalidad, sobre la que todos convenimos que ha sido hecha de buena forma, en beneficio de los pequeños deudores categorizados como tales y también analizados en su capacidad de repago, a los efectos de no generar inestabilidad en todo el sistema, lo que puede traer aparejada una enorme repercusión, no solamente en la recuperación de su crédito, sino también en el costo de intermediación financiera?"

El costo de la intermediación financiera ha sido uno de los argumentos claves de la exposición del Poder Ejecutivo que ha manifestado: "...la primera consecuencia que uno debe observar es que si habrá una dilación en el plazo de amortización para varios deudores --independientemente de las consecuencias, que, desde el punto de vista ético, pueda tener

respecto de aquél que sí ha asumido el compromiso de sus obligaciones-- evidentemente ese activo de dudosa cobrabilidad en un momento, pero que puede tener mecanismos de viabilización a partir de la vigencia de la ley, traerá aparejadas dos derivaciones en el campo financiero y sobre la misma tasa de interés. Ese activo va a ver dilatadas las posibilidades de recuperación de ese crédito y esto significará sin duda --porque, en última instancia, la tasa de interés es el costo del crédito y si persisten dificultades, mediante las interpretaciones jurídicas, para poder otorgarlo o cobrarlo-- que se produzca un impacto inmediato en el costo del crédito que significa, esencialmente, una tasa de interés."

Entonces, no resulta tan sencillo, desde nuestro punto de vista, reflexionar que si ya se está aplicando por la vía administrativa, caso por caso, se lo haga igualmente desde el punto de vista legal.

Por lo tanto esto trae aparejadas otras consecuencias desde el punto de vista jurídico de los deudores que ya están cumpliendo y desde el punto de vista económico, de todo el sistema en general.

La Secretaría advierte que se está llamando a Sala; debemos señalar que, en primer lugar, tenemos sesión del Senado a los efectos de la integración del Cuerpo y en segundo lugar reunión de la Asamblea General.

SEÑOR OLAZABAL.- Quería dejar constancia de que en virtud de la hora, no vamos a intervenir en este debate ni en lo que respecta a las palabras dichas por el señor Presidente ni vertidas por la oposición ni, tampoco, sobre el fondo de nuestras ideas al respecto del proyecto del Partido Nacional.

No obstante ello adelantamos que vemos una posibilidad de entendimiento sobre la base de algunas expresiones vertidas en el seno de la Comisión.

Deseo dejar dos constancias, una de las cuales pasa a ser obvia: la primera, que el Frente Amplio no participó de ningún acuerdo.

Esto lo digo para que conste en actas. No sólo no participó de un acuerdo para no modificar esta ley sino que fue to-

talmente contrario a que se aprobara tal cual fue votada.

La segunda se refiere a que entiendo que la Comisión está funcionando antirreglamentariamente, porque luego de la hora 16 y 30 se debería haber pedido autorización para continuar sesionando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es por eso que no voy a traer a la memoria del señor Senador un episodio sobre la ley de refinanciación, que me disponía a relatar.

La Mesa entiende que hay acuerdo entre los señores Senadores en el sentido de elevar al Senado el trabajo realizado en el día de hoy y solicitar que el tema continúe en el orden del día.

SEÑOR PEREYRA.- Entonces el cuarto intermedio sería hasta el jueves.

SEÑOR PRESIDENTE.- El jueves habría que ocuparse del Leasing.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entiendo que este problema debe estar en primer lugar del orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se altera, pues, lo dispuesto en la sesión pasada. Se comunicará a los invitados por el asunto Leasing que no deben concurrir y la Comisión se dedicará al análisis de este único asunto.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Si a los señores miembros de la Comisión les parece prudente sugiero que el jueves comencemos por este tema y dejemos el Leasing para el final. Además, todos sabemos que hay mucha gente esperando una resolución; en cambio, la vida del país no se va a detener porque se demore un poco más la consideración del tema del Leasing.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con el sentir de los miembros de la Comisión, el próximo jueves se continuará con la consideración del tema de hoy. Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 16 y 52 minutos)

ad.3